



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de febrero del 2005
No. 33

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 290-A1, 304-A1, 305-A1, 308-A1, 309-A1, 298-B1, 299-B1, 300-B1, 301-B1, 300-A1, 301-A1, 302-A1, 576, 577, 578, 579, 585 y 573.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 580, 297-B1, 574, 575, 567, 568, 572, 306-A1, 307-A1, 295-B1, 296-B1, 568, 569, 570, 571, 582, 303-A1, 582-BIS y 581.

FE DE ERRATAS Del Decreto Número 125, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el día 11 de febrero del 2005 sección cuarta.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO

A los habitantes del Municipio hago saber, que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, México, por acuerdo de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo mediante el acta número 60, de fecha 14 de enero de dos mil cinco y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracciones I y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 164 de la Ley en cita, y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, ha tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular y garantizar la transparencia y acceso a la información pública del Gobierno Municipal, es decir, del Ayuntamiento, de las dependencias, unidades administrativas y de los organismos descentralizados y/o desconcentrados municipales y demás áreas que conforman al Gobierno.

Artículo 2. Salvo las excepciones previstas en este Reglamento, toda la información gubernamental, es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que éste señala, favoreciendo el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

La información pública que tenga el carácter de reservada o confidencial no podrá divulgarse cuando lo disponga este Reglamento u otras leyes o en los casos que sean datos personales por referirse a los domicilios y números telefónicos particulares, así como aquellos otros datos que no se encuentren relacionados con el ejercicio del cargo desempeñado por cualquier servidor público o empleado municipal.

Artículo 3. La vigilancia e interpretación del presente Reglamento compete al Instituto de Transparencia Municipal.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Datos personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras que afecten su intimidad, lesionen la moral o contravengan disposiciones de orden público.

- II. **Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los documentos podrán estar en medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro.
- III. **Dependencias, Entidades, Unidades Administrativas:** Las señaladas en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno y Ley Orgánica Municipal. Estado de México, incluyendo los organismos descentralizados y/o desconcentrados de la Administración Pública Municipal y demás áreas.
- IV. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, u organismos auxiliares, así como quienes hagan sus veces en empresas de participación municipal, sociedades o asociaciones asimiladas. Por lo que toca a los demás trabajadores de organismos auxiliares, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.
- V. **Información:** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;
- VI. **Información pública:** Toda aquella que esté en posesión de los Sujetos Obligados, en ejercicio de sus atribuciones;
- VII. **Información reservada:** Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el Artículo 9 de este Reglamento o por disposición expresa de cualquier otra ley;
- VIII. **Instituto:** El Instituto de Transparencia Municipal establecido en el artículo 24 de este Reglamento;
- IX. **Reglamento:** El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, de Tenango del Valle, México.
- X. **Servidores públicos:** Los mencionados en el último párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primer párrafo del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XI. **Sistema de datos personales:** El conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado;
- XII. **Sujetos obligados:**
 - a) Los integrantes del Ayuntamiento, es decir, el Presidente Municipal, Síndico (s) y los Regidores;
 - b) La Administración Pública Municipal, es decir, el titular de cada una de las dependencias, unidades administrativas, y demás áreas que conforman la misma;
 - c) Los organismos públicos descentralizados y/o desconcentrados municipales;
 - d) Cualquier otro órgano del gobierno municipal.
- XIII. **Unidad de Gestión para el Acceso a la Información.-** La unidad responsable en dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares.

Artículo 5. El acceso a la información pública solicitada, tendrá el costo que de acuerdo al presente Reglamento se establezca. Sólo se entregará la información pública una vez cubierto el costo correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO

Obligaciones de Transparencia

Artículo 6. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en este Reglamento, los sujetos obligados, deberán poner a disposición de la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información, la documentación solicitada por los particulares, y actualizar, en los términos de este Reglamento y los lineamientos que con estricto apego al presente, expida el Instituto, entre otra, la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica;
- II. Las facultades de cada unidad administrativa;
- III. El directorio de servidores públicos;
- IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- V. El domicilio de la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- VI. Las metas y objetivos anuales de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- VII. Los servicios que ofrecen;
- VIII. Los trámites, requisitos y formatos vigentes. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de trámites, deberán publicarse tal y como se registraron;
- IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;
- X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda;
- XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;
- XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos;
- XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
 - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b) El monto;
 - c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
 - d) Los plazos de cumplimiento de los contratos y sus fianzas;

- XIV. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;
- XV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;
- XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana;
- XVII. Las actas de sesiones de cabildo, y
- XVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse en idioma español de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias, entidades y unidades administrativas deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.

Artículo 7. La información a que se refiere el artículo 6 podrá estar a disposición del público, a través de los medios remotos o locales de comunicación electrónica; para ello, el Gobierno Municipal deberá tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan tener la información de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información deberá proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia.

Los Sujetos Obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así como su integración en línea, en los términos que dispongan los lineamientos que al respecto expida el Instituto.

Artículo 8. Los sujetos obligados según este Reglamento, deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

CAPITULO TERCERO

De la Información Pública Reservada y Confidencial

Artículo 9. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

- I. Comprometer la seguridad pública;
- II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones con otros entes públicos, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Gobierno Municipal;
- III. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del Municipio;
- IV. Poner en riesgo la vida o la seguridad de cualquier persona;
- V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes y reglamentos, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, las medidas tomadas para el combate a la corrupción, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no se encuentren totalmente concluidas;
- VI. La que por disposición expresa de la Ley, tratados o reglamentos sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;
- VII. Los secretos de propiedad intelectual, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- VIII. Los procedimientos o expedientes hasta en tanto no se encuentren totalmente concluidos;
- IX. Los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se encuentren totalmente concluidos;
- X. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;
- XI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- XII. La información referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso y que las autoridades lleven acabo para adquirir, enajenar, arrendar o contratar bienes o servicios municipales. Una vez adjudicados los contratos, dicha información perderá el carácter de reservada;

Cuando concluya el período de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refiere este artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No será reservada la información contenida en los informes contables y financieros de la Tesorería Municipal. Las autoridades tendrán la obligación de proporcionar a los particulares, en los términos de este Reglamento, los resultados de las auditorías y revisiones practicadas por su Contraloría Interna, la Contaduría General de Glosa o de cualquier empresa contratada por el H. Ayuntamiento.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos en contra de la humanidad.

Artículo 10. La información clasificada como reservada según el artículo 9 de este Reglamento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de diez años a partir de la fecha de emisión de dicha información.

Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva.

La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes o Reglamentos. El Instituto establecerá los criterios y lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información reservada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Artículo 11. Los titulares del Ayuntamiento, las dependencias, unidades administrativas y los organismos descentralizados y/o desconcentrados del municipio y demás áreas, serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en este Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto.

Artículo 12. Los Sujetos Obligados elaboraran semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados; dicho índice deberá indicar la dependencia, entidad y unidad administrativa que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan; en ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Asimismo deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, el Instituto tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación o la procedencia de otorgar su acceso.

Artículo 13. Como información confidencial se considerará:

- I. La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de este Reglamento, y
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de este Reglamento.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Artículo 14. Cuando los particulares o usuarios entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

CAPITULO CUARTO

Protección de Datos Personales

Artículo 15. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales descritos en la fracción I del artículo 4 de este Reglamento y, en relación con estos deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Instituto;
- II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;
- III. Poner a disposición, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca el Instituto. Asimismo procurarán que los datos personales a los que se refiere la fracción I del artículo 4 de este Reglamento, sean exactos y actualizados;
- IV. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y
- V. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso autorizado.

Artículo 16. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información.

Artículo 17. No se requerirá el consentimiento de los particulares o usuarios para poder proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

- I. Los necesarios para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización;
- II. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a que se refieran;
- III. Cuando se transmitan entre sujetos obligados, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;
- IV. Cuando exista una orden judicial;
- V. A terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales, dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquellos para los cuales se les hubieren transmitido, y
- VI. En los demás casos que establezcan los ordenamientos federales, estatales y municipales.

Artículo 18. Los sujetos obligados que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto, quien mantendrá un listado actualizado de los sistemas de datos personales.

Artículo 19. Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información previa acreditación, que les proporcione sus datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquella deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato para el solicitante, la información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

La entrega de los datos personales únicamente causará los gastos de envío y reproducción de conformidad con las tarifas que de acuerdo al presente Reglamento se establezcan.

En caso de que los datos proporcionados sean incorrectos, dichas personas podrán solicitar, previa acreditación, ante la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información, que modifiquen los datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información o su equivalente, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Aquella deberá entregar al solicitante, en un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones, o bien, le informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

La representación de personas físicas se acreditará con carta poder firmada ante dos testigos ratificada ante fedatario público; para personas morales a través de instrumento público.

Artículo 20. Contra la negativa de entregar o corregir datos personales, procederá la interposición del recurso de revisión previsto en este ordenamiento ante el Instituto en términos del artículo 39 de este Reglamento.

CAPITULO QUINTO

Unidad de Gestión para el Acceso a la Información e Instituto de Transparencia Municipal

Título I

Unidad de Gestión para el Acceso a la Información

Artículo 21. Es obligación de los Sujetos Obligados designar el personal, el espacio y cualquier elemento que se requiera para la recepción adecuada de las solicitudes de información, así como para su oportuna entrega.

Artículo 22. El Presidente Municipal designará al titular de la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 6, además de propiciar que todas las dependencias administrativas (Sujetos Obligados) la actualicen periódicamente;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los usuarios en la elaboración de solicitudes y en su caso, orientarlos sobre las dependencias, entidades, unidades administrativas u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan;
- IV. Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;
- V. Proponer al Instituto los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- VIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares;
- IX. Promover y en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y
- X. Realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

Artículo 23. En coordinación con el archivo municipal, el Instituto de Transparencia Municipal deberá emitir los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como su organización.

Título II

Instituto de Transparencia Municipal

Artículo 24. El Instituto de Transparencia Municipal es un órgano descentralizado de la administración pública municipal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión; el cual tendrá por objeto el promover y difundir la transparencia de los recursos públicos y el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los Sujetos Obligados previstos en la fracción X del artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 25. El Instituto se integrará por cinco consejeros ciudadanos de reconocida honorabilidad, que serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados en Sesión de Cabildo por el Ayuntamiento. Su cargo durará tres años, con posibilidad de reelección por un período igual. Estos podrán ser removidos de sus funciones por acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente o demás disposiciones legales aplicables.

Para la remoción de los comisionados, será necesaria la votación de dos terceras partes del cabildo, pudiendo cualquier edil solicitarla.

El Contralor Municipal fungirá como Secretario Técnico del Instituto.

Artículo 26. Para ser consejero ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y residir en el municipio por lo menos seis meses antes al día de su designación;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades comunitarias;
- IV. Tener una solvencia moral reconocida en el Municipio;
- V. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- VI. Tener más de veinticinco años cumplidos al día de su designación;
- VII. No ser ni haber tenido cargo como funcionario público, militante político o ministro de culto. Por lo menos cinco años antes del día de su designación.
- VIII. Tener conocimiento en la materia.

Artículo 27. El Instituto será presidido por un comisionado, quien tendrá la representación del mismo. Durará en su cargo un periodo de tres años y será elegido por la mayoría de los comisionados que lo integran. Este podrá ser reelegido por sólo un periodo más.

Artículo 28. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo este Reglamento;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los usuarios;
- III. Establecer y revisar los criterios de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial, en términos del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

- IV. Coadyuvar con el archivo municipal en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos en posesión de los Sujetos Obligados;
- V. Vigilar y en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias, entidades y unidades administrativas y demás áreas, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de este Reglamento;
- VI. Orientar y asesorar acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- VIII. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;
- IX. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna, las presuntas infracciones a este Reglamento. Las resoluciones finales que al respecto expida la Contraloría Interna y que hayan concluido, deberán ser notificadas al Instituto, quien las hará públicas a través de sus informes;
- X. Promover en coordinación con la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información y en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XI. Difundir entre los servidores públicos y los usuarios, los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación;
- XII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de este Reglamento;
- XIII. La celebración de acuerdos o programas con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y sus similares estatales y municipales;
- XIV. Elaborar sus normas de operación;
- XV. Designar al personal a su cargo;
- XVI. Preparar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Tesorería Municipal;
- XVII. Clasificar discrecionalmente como confidencial o reservada cualquier información que por su naturaleza lesione la moral o transgreda disposiciones de orden público, y;
- XVIII. Rendir un informe anual de actividades y resultados en Sesión Solemne de Cabildo.
- XIX. Las demás que le confieran este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

Artículo 29. El Instituto rendirá anualmente al H. Ayuntamiento un informe público sobre el acceso a la información, el cual deberá incluir cuando menos:

- a) Número de solicitudes de acceso a la información y su resultado;
- b) Tiempos de respuesta;
- c) Asuntos atendidos por el Instituto;
- d) Estado que guardan las denuncias presentadas ante la dependencia competente, que se susciten en el ámbito de competencia del presente Reglamento, y;
- e) Las dificultades observadas en el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO SEXTO

Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 30. Cualquier persona o su representante legal podrá presentar, ante la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información, solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto de Transparencia Municipal. La solicitud deberá contener:

- I. El nombre del usuario y/o promovente, domicilio u otro medio para recibir notificaciones, así como los datos generales de su representante, en su caso;
- II. La descripción clara y precisa del documento que solicita. No se dará trámite a solicitudes genéricas o por periodos;
- III. Cualquier otro dato que identifique la información, con el objeto de facilitar su búsqueda;
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otros medios, tal y como lo dispone el artículo 38 del presente ordenamiento.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información podrá requerir, por una vez y dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. En caso de omisión por parte del usuario, se tendrá por no presentada la solicitud de acceso a la información. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 34 de este Reglamento.

La Unidad de Gestión para el Acceso a la Información auxiliará a los usuarios y/o promoventes en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información en los casos en que el usuario y/o promovente no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información deberá orientar debidamente al usuario sobre la entidad o dependencia competente.

Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información, aquella tendrá la obligación de indicar al usuario la ubicación física de esta última.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

Artículo 31. La Unidad de Gestión para el Acceso a la Información será el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere este Reglamento. Además deberá llevar acabo todas las gestiones necesarias en las dependencias municipales a fin de facilitar el acceso a la información.

Artículo 32. Los sujetos obligados sólo podrán entregar a la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del usuario.

Si lo solicitado por la persona ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 33. La Unidad de Gestión para el Acceso a la Información turnará la solicitud al Sujeto Obligado que tenga o pueda tener la información, con el objeto de que éste la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentre disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Los sujetos obligados podrán entregar documentos a la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando, los documentos en que conste la información, permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

Artículo 34. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de quince días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a la solicitud del usuario. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un período igual cuando existan razones que lo motiven a criterio del Instituto, siempre y cuando éstas se le notifiquen con antelación al usuario.

Una vez que haya sido notificada por parte de la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información la respuesta de la solicitud de acceso a la información al usuario, ésta deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a que el usuario compruebe haber cubierto el pago correspondiente.

Artículo 35. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la dependencia, ésta deberá remitir al Instituto de Transparencia Municipal la solicitud de acceso y el oficio donde lo manifieste. El Instituto de Transparencia Municipal analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al usuario, marcando copia a la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información y a la Contraloría Interna. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 36. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información deberá poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible, a través de medios remotos o locales de comunicación o en tableros de información.

Artículo 37. La Unidad de Gestión para el Acceso a la Información no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

Artículo 38. El costo que tendrá el trámite de búsqueda, localización y expedición de copia simple y que deberá ser cubierto por el interesado será el aprobado por el Cabildo. Tratándose de copias certificadas, la tarifa por su expedición se sujetará a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios. En el caso de que solicite la información a través de cualquier otro medio se cuantificará en función del número de fojas que contenga.

Artículo 39. El solicitante a quien se le haya notificado la negativa de acceso a la información podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante legal, el recurso de revisión, ante el Instituto de Transparencia Municipal o ante la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La Unidad de Gestión para el Acceso a la Información deberá remitir el asunto al Instituto al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 40. El recurso también procederá en los mismos términos cuando:

- I. El sujeto obligado no entregue a la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información, la información solicitada o lo haga en contravención con lo dispuesto en este Reglamento;
- II. El Sujeto Obligado se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;
- III. El usuario no esté conforme con la clasificación de la información solicitada;
- IV. El usuario no esté conforme con la modalidad de entrega, y
- V. El usuario considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

Artículo 41. El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares, asimismo deberá proporcionar un servicio de apoyo a los interesados para que puedan presentar el recurso.

Artículo 42. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado en el artículo 34 de este Reglamento, se entenderá resuelta en sentido negativo por lo que transcurrido ese plazo, el solicitante podrá interponer el recurso ante el Instituto de Transparencia Municipal. En este caso, el usuario deberá adjuntar a su recurso copia de la solicitud en la que conste la fecha de su presentación ante la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información, además de los requisitos señalados en el siguiente artículo.

Artículo 43. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

- I. La fecha en que se presentó la solicitud ante la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información;
- II. El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios;
- V. Los argumentos y hechos que funden y motiven sus pretensiones;
- VI. La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos de prueba que se consideren procedentes someter a juicio del Instituto.

Artículo 44. El Instituto sustanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

- I. Interpuesto el recurso, el Presidente del Instituto, lo turnará al comisionado ponente quien deberá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la interposición del recurso, integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución;
- II. El pleno del Instituto podrá determinar de oficio o a petición de parte, la celebración de audiencia con los interesados;
- III. Durante el procedimiento se deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente y asegurarse de que las partes puedan presentar de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos; lo anterior, para el caso de que se determine la celebración de la audiencia a que se refiere la fracción anterior;
- IV. El Instituto sesionará en pleno para resolver en definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se presentó el proyecto de resolución, y
- V. Las resoluciones del pleno serán públicas.

Cuando haya causa justificada, el pleno del Instituto podrá ampliar, por una vez y hasta por un periodo igual, los plazos establecidos en las fracciones I y V de este artículo.

La información reservada o confidencial que en su caso, sea solicitada por el Instituto por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

Artículo 45. Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreeserlo;
- II. Confirmar la respuesta de la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información;
- III. Revocar o modificar las respuestas de la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información y ordenar al Sujeto obligado que permita al usuario el acceso a la información solicitada o a los datos personales que reclasifiquen la información, o bien, que modifique tales datos.

Las resoluciones, que deberán ser por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento, los cuales no podrán ser mayores a quince días hábiles, y los procedimientos para asegurar la ejecución.

En caso de negativa en la ejecución de la resolución del Instituto, por parte del Sujeto Obligado, el Instituto deberá notificar a la Contraloría Interna para que proceda conforme a derecho.

Si el Instituto no resuelve en el plazo establecido en este Reglamento la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.

Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del procedimiento que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría Interna para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

Artículo 46. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea presentado extemporáneamente, esto es, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 39 de este Reglamento;
- II. El Instituto haya conocido anteriormente el recurso respectivo y resuelto en definitiva;
- III. Se recurra una respuesta que no haya sido emitida por la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información;
- IV. Ante los Tribunales Jurisdiccionales o Arbitrales se esté tramitando algún recurso o medio de defensa que verse sobre el mismo asunto y que haya sido interpuesto por el recurrente.

Artículo 47. El recurso será sobreesido cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca ó tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. Admitido el recurso de impugnación aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Reglamento;
- IV. La unidad administrativa, dependencia o entidad municipal responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Artículo 48. Las resoluciones del Instituto serán definitivas para las unidades administrativas, dependencias y entidades.

Cualquier autoridad que para uso oficial deba tener acceso a la información clasificada como reservada o confidencial, tiene la obligación de mantenerla con ese carácter y no ponerla a disposición de cualquier persona.

CAPITULO SEPTIMO

Responsabilidades y Sanciones

Artículo 49. Sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones legales aplicables, la Contraloría Interna a petición del Instituto de Transparencia Municipal o por denuncia del usuario afectado, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente o lo turnará al Tribunal competente por las violaciones en que los servidores públicos incurran al presente Reglamento.

Artículo 50. Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentra bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo, o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que estén obligados conforme a este Reglamento;
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o considerada confidencial conforme a este Reglamento;
- IV. Clasificar como reservada con dolo, información que no cumple con las características señaladas en este Reglamento y los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto y el archivo municipal. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información del Instituto;
- V. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por este Reglamento;
- VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso;

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

La reincidencia en las conductas establecidas en las fracciones I a la VI de este artículo, será considerada como grave para efectos de su sanción administrativa.

Artículo 51. Las responsabilidades administrativas que se generen por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

CAPITULO OCTAVO

De la Prevención

Artículo 52. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Instituto de Transparencia de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

TRANSITORIOS

Artículo Primero

El presente reglamento entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de conformidad con lo establecido en el artículo 30 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Segundo

La información que conforme al presente Reglamento otorgue la Unidad de Gestión para el Acceso a la Información, será a partir del año 2000.

Dado en el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle a los 14 días del mes de enero de 2005 en el Salón de Cabildos. Presidente Municipal Constitucional C. José Carlos López Bobadilla, Síndico Municipal Lic. Juan Manuel Velázquez Vázquez, Primer Regidor Municipal C. Juan Manuel García Bautista, Segundo Regidor Municipal C. Sergio Rosales Nava, Tercer Regidor Municipal C. Gorgonio Ortiz Vázquez, Cuarto Regidor Municipal C. Fernando Alfredo Sánchez Santana, Quinto Regidor Municipal, C. Loreto García González, Sexto Regidor Municipal C. Laurentino Palmas Mancilla, Séptimo Regidor Municipal C. Emeterio Osvaldo Medina Hernández, Octavo Regidor Municipal, C. Benito Álvarez Zetina, Noveno Regidor Municipal C. José Alfredo Ortiz Escobar, Décimo Regidor Municipal C. Jonathan Eric Arellano Gutiérrez.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO

C. JOSE CARLOS LOPEZ BOBADILLA

(Rúbrica).

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. TOMAS VICTOR MANUEL CARRILLO HIDALGO

(Rúbrica).

AUTORIZO

C. JOSE CARLOS LOPEZ BOBADILLA
Presidente Municipal Constitucional
de Tenango del Valle, Estado de México
(Rúbrica).

LIC. MANUEL VELAZQUEZ VAZQUEZ

Síndico Municipal

(Rúbrica).

C. JUAN MANUEL GARCIA BAUTISTA

Primer Regidor

(Rúbrica).

C. SERGIO ROSALES NAVA

Segundo Regidor

(Rúbrica).

C. GORGONIO ORTIZ VAZQUEZ

Tercer Regidor

(Rúbrica).

C. FERNANDO ALFREDO SANCHEZ SANTANA

Cuarto Regidor

(Rúbrica).

C. LORETO GARCIA GONZALEZ

Quinto Regidor

(Rúbrica).

C. LAURENTINO PALMAS MANCILLA

Sexto Regidor

(Rúbrica).

C. EMETERIO OSVALDO MEDINA HERNANDEZ
Séptimo Regidor
(Rúbrica).

C. BENITO ALVAREZ ZETINA
Octavo Regidor
(Rúbrica).

C. JOSE ALFREDO ORTIZ ESCOBAR
Noveno Regidor
(Rúbrica).

C. JONATHAN ERIK ARELLANO GUTIERREZ
Décimo Regidor
(Rúbrica).

LIC. TOMAS VICTOR MANUEL CARRILLO HIDALGO
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente marcado con el número: 588/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PRODUCTOS LAURENTINO DIAZ DON, el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo, que en su parte conducente dice: "Procédase al remate del inmueble embargado; se señalan las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado, ubicado en calle Monte Albán, esquina con Avenida Chiapas, lote 1, manzana 2, de la Colonia Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec de Morelos, México, convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1054 y 1063 del Código legal en comento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$367,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que fuera determinada por los peritos nombrados por las partes.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.
290-A1.-15, 16 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente No. 819/2002, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., contra MARTIN CERVANTES VALDEZ, el C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas del once de marzo del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda sobre el inmueble hipotecado, sito en casa tipo dúplex número 13, "A", del Conjunto Residencial Casa Blanca I, número oficial uno, de la calle General Rodolfo Casillas, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie, medidas y colindancias especificadas en autos, sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en la Gaceta Oficial de esa entidad. México, D.F., a 10 de febrero del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

304-A1.-16 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 66/03.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RODOLFO ARIAS RANGEL, expediente número 66/03, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, por auto de fecha trece de enero del año dos mil cinco, señaló las diez horas del día diez de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien hipotecado vivienda de interés social, identificado como el departamento número 202, del edificio A, lote 3, primer nivel, perteneciente al Conjunto Habitacional Lomas de Coacalco, "El Bosque II", sobre el cual esta construido, que es el lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 3 (romano), del Fraccionamiento "Lomas de Coacalco", ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se convocan postores, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignar mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de \$ 257,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Procédase a hacer las publicaciones de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre de dicho juzgado, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, que tenga a bien designar y en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 31 de enero del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.
304-A1.-16 y 28 febrero.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

LEONOR CANO SORIANO.

En el expediente marcado con el número 418/2004-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ VAZQUEZ en contra de LEONOR CANO SORIANO, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de treinta de septiembre del dos mil cuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaria de este juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la demandada que:

La actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones:
A).- De la señora LEONOR CANO SORIANO, demandando la usucapión que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Avenida de los Maestros, con número oficial 183, del pueblo de San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, aclarando a su Señoría que el inmueble anteriormente señalado, posteriormente a su inscripción registral de fecha 8 de agosto de 1986, cambio de nomenclatura en su calle, pues al principio se llamaba Avenida Centenario y actualmente se llama Avenida de los Maestros, además es necesario manifestar que la suscrita al momento de adquirir el inmueble objeto de este juicio, lo hice a través de un convenio en el cual se utilizan para efectos registrales los plasmados en el escritura pública en donde adquiere la propiedad la señora LEONOR CANO SORIANO esto es el lote de terreno número 7, lado A, inmueble denominado El Salvador, del pueblo de San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que tiene la siguiente superficie, así como las medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote 8; al sur: 10.00 m con Avenida Centenario, hoy Avenida de los Maestros; al oriente: 20.00 m con lote 6; al poniente: 20.00 m con callejón de paso, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. C).- En consecuencia de lo anterior, se declare judicialmente que la suscrita de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

305-A1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 751/2004.

MIGUEL MARIN COLIN.

GUSTAVO GOMEZ GONZALEZ por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y OTRO, la usucapión respecto del inmueble ubicado en manzana 3, lote 22, de la supermanzana 6, sección norte, Fraccionamiento Valle de

Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19 m linda con lote 23; al sur: 19 m linda con lote 21; al oriente: 7 m linda con lote 13; y al poniente: 7 m linda con Valle de Tormes, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: que en fecha 6 de junio de mil novecientos noventa y siete, el suscrito adquirió el lote de terreno antes mencionado por medio de un contrato de compra venta con BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., a partir de la celebración del contrato los suscritos poseen de manera pública, pacífica, de buena fe y con el carácter de propietarios dicho inmueble. Por lo que MIGUEL MARIN COLIN deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

305-A1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 99/04-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS CARRASCO ANAYA en contra de ELENA MARTINEZ ROMERO, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó audiencia que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a siete de febrero del dos mil cinco.

Por presentado a CARLOS CARRASCO ANAYA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en la forma y términos que lo hace valor, en consecuencia para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos se señalan las nueve horas del veintinueve de marzo del dos mil cinco, siendo el bien embargado en consistente en el inmueble ubicado en calle cuatro, lote treinta, manzana 10, Colonia la Mancha III, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como postura legal \$ 405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue valuado el bien embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación de por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de aviso de este juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, quedando a disposición del interesado los edictos correspondientes. Notifíquese.

Así lo acordó el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

308-A1.-16, 21 y 24 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 603/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDGAR LUIS FERNANDEZ TINOCO en contra de ENRIQUE GONZALEZ LEAL, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las doce horas del día ocho de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de subasta pública, respecto del bien inmueble embargado consistente en una casa habitación en planta baja, ubicada en Circulación Común, número uno, casa uno, lote seis, manzana tres, fracción A, Villa de las Manzanas, municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo como base para la segunda almoneda la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., la cual resulta una vez hecha la deducción del cinco por ciento de precio inicial, debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial en la tabla de avisos del juzgado civil competente del lugar de ubicación del inmueble, objeto del remate, por una sola vez, en el entendido de que no deberán mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la celebración de la segunda almoneda, para todos los efectos legales a que haya lugar, se convocan postores.

Se expide el presente en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

309-A1.-16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUSTAVO VERA JARAMILLO.

MARIA REBECA CARRILLO LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente número 638/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 3 tres, de la manzana 466 cuatrocientos sesenta y seis, de la Colonia Benito Juárez (antes Aurora oriente) de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 153.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 2 dos, al sur: 17.00 m con lote 4 cuatro, al oriente: en 9.00 m con lote 29 veintinueve, y al poniente: en 9.00 m con calle El Abandonado. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dos (2) de febrero del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

298-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 692/04.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

MARTHA CHAVEZ MORALES.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 15 de diciembre del año dos mil cuatro, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por CRISTOBAL GERARDO

JACOME PACHUCA en contra de MARTHA CHAVEZ MORALES, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario interpuesta en su contra mediante la cual se le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causa prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La guarda y custodia del hijo habido en matrimonio que vive y lleva por nombre BRYAN GERARDO JACOME CHAVEZ. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Atentamente.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

299-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 330/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO LOPEZ GARCIA, en su carácter de endosatario en procuración de VICTOR MANUEL ZENDEJAS MORENO Y VICTORIA COLINDRES OLMOS, en contra de JUAN HERNANDEZ ISLAS Y AMPARO ISLAS ARROLLO Y/O AMPARO ISLAS TELLEZ, el C. Juez del Conocimiento señala las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil cinco para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate en la que se anuncia la venta de los derechos posesorios del bien inmueble embargado en autos ubicado en la calle Capiro número ciento sesenta y tres, Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel dado de contado.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, entregado en Ciudad Nezahualcóyotl, el primer día del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

300-B1.-16 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 83/99.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído dictado el once de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, en contra de ROGELIO LIRA RAMIREZ, expediente número 83/99, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día diez de marzo del año dos mil cinco, para la

audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble relativo a número cincuenta y nueve de la manzana cincuenta y tres del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado como el lote del terreno marcado con el número cincuenta y nueve de la manzana cincuenta y tres, ubicado en la calle Azadón, número provisional doce, Colonia Villas de la Hacienda de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que representa el descuento del veinte por ciento de la última tasación y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- México, D.F., a 4 de febrero del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

301-B1.-16 y 28 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 358/1999.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de VALERIO SANCHEZ GARCIA, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en la calle Retorno Bosques de Dinamos, número 5-A, lote 32, manzana 54, segunda sección, Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con superficie y colindancias descritas en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$193,567.60 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), precio de avalúo, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día diez de marzo del dos mil cinco, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado, ordenado por auto de fecha once de noviembre del año dos mil cuatro, veintitrés de enero del dos mil tres y doce de enero del dos mil cinco.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de enero del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abelardo Mateos Reyes.-Rúbrica.

300-A1.-16 y 28 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de CARMONA JIMENEZ CARLOS Y QUIROZ PEREZ MA. DEL ROSARIO, expediente número 193/2004, la C. Juez 48º. Civil de México, D.F., señaló las diez horas del día diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento número veintitrés del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle de Las

Palomas, lote doce, manzana tres, Colonia Liano de los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con precio de avalúo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS, inmueble que tiene las medidas, colindancias, que obran en autos, con superficie de 52.08 m2., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: en los sitios públicos de costumbre en su localidad comprendiéndose los estrados del Juzgado o en las puertas del Juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación en dicha localidad, Secretaría de Finanzas, en su localidad.-México, D.F., a 13 de enero del 2005.- La Secretaría de Acuerdos, Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

300-A1.-16 y 28 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente número 481/2003, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., contra de SERGIO DE LA CRUZ ALARCON Y AMALIA VAZQUEZ ANGON, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad mediante proveído de fecha once de octubre del año dos mil cuatro, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la casa dúplex en condominio número 45 de la calle Bosque del Pedregal, lote 23, manzana 13, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco, Estado de México, sirviendo de base del mismo la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diez de marzo del dos mil cinco.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y la otra publicación siete días hábiles y entre la última Y a la fecha de remate igual plazo en.-México, D.F., a 24 de enero del año 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos A, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

300-A1.-16 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE FUENTES PASARAN, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 820/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del lote de terreno ubicado en vía Morelos, número veintiséis, Colonia San José Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie 179/98 metros cuadrados y mide y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 y 11.83 m y linda con Rafael Quezada R. y Joaquín Fuentes Fuentes respectivamente, al sur: 11.47 m y linda con Sergio Fuente Raulfo, al oriente: 10.02, 2.50 y 2.27 m y linda con Joaquín Fuentes, vía Morelos y Raulfo Fuentes, respectivamente, al poniente: 13.43 m linda con Heriberto Gamica y Esteban Sánchez, el cual se ha poseído desde 07 de julio de 1987, fecha en que se celebró contrato de compraventa con EUFRASIA PASARAN DE FUENTES, el cual se posee de forma pacífica, continua, de buena fe, pública y en carácter de propietario. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 2903, del Código Civil publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico local de mayor circulación, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, que contendrán una relación sucinta de la demanda, además se fijará un ejemplar de las solicitudes en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a uno de diciembre del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

301-A1.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber a los interesados que en el expediente número 573/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por WENDY ROUX MENDEZ, en contra de GUILLERMO ROUX MONTES DE OCA, se ordenó el remate en primera almoneda del bien inmueble convocando postores al remate del mismo el cual se encuentra ubicado en: calle Arboleda de la Hacienda, número veintiocho, letra A, lote seis, manzana diecisiete, del Fraccionamiento Arboledas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 334.81 metros cuadrados (trescientos treinta y cuatro punto ochenta y un metros cuadrados), con un valor de 1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes fijada.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, de manera que entre la última publicación y la celebración del medie un término que no sea menor de siete días en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.- Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

302-A1.-16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SANTIAGO GUTIERREZ ESQUIVEL.

Se hace de su conocimiento que su esposa señora VICTORIA ZEPEDA ALVAREZ, bajo el expediente número 261/04, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), demandándole el divorcio necesario y las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, con fundamento en lo que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, para el Estado de México. B).- La guarda y custodia de nuestro menor hijo MOISES GUTIERREZ ZEPEDA, de nueve años de edad, a favor de la suscrita, mismo que fue habido de nuestra vida conyugal, con el ahora demandado. C).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen. El Juez por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, y en fecha treinta y uno de enero del dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, apercibido que si pasado este término no comparece se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en

siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

576.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BLANCA ESTHELA MERCADO CORONADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil cinco, dictado en el expediente 459/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERIC ODILON REYES REYES, en contra de BLANCA ESTHELA MERCADO CORONADO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de mi menor hija de nombre TLALLI LIZETTE REYES MERCADO, y en su momento definitiva a favor de la suscrita. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: en fecha dieciséis de enero del mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio con la señora BLANCA ESTHELA MERCADO CORONADO, procreando a la menor TLALLI LIZETTE REYES MERCADO, que desde hace como dos años la señora abandonó el domicilio conyugal después de haberle causado lesiones a su menor hija que pusieron en peligro su vida y hasta la fecha no he sabido nada de la señora BLANCA ESTHELA MERCADO CORONADO, y desde que abandonó el domicilio conyugal yo tengo a mi cuidado a mi menor hija, solicitando la custodia de mi menor hija, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, a los 02 dos días del mes de febrero del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

577.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

C. IRENE HIDALGO TORRES.

SE LE HACE SABER:

Que por desconocer su domicilio en donde se le pueda emplazar en los autos del expediente número 169/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIEL GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en contra de IRENE HIDALGO TORRES, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintisiete de enero del año dos mil cinco, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor

que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en tal virtud se le hace saber a usted que: el señor GABRIEL GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La usucapción de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Venustiano Carranza número quinientos Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, México, que mide: al norte: 10.00 m colinda con Marciana Hidalgo (hoy Esperanza Hidalgo), al sur: 10.00 m y colinda con calle Venustiano Carranza, al oriente: 17.20 m y colinda con Irene Hidalgo, al poniente: 17.20 m y colinda con Pánfilo Reyes, con vesana de por medio. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Edicto que se expide el día once de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

578.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. SALVADOR ULISES MUÑOZ RODRIGUEZ.

En el expediente número 581/2003, se tiene a JOSE SALVADOR MUÑOZ ZERMEÑO, promoviendo por su propio derecho incidente de devolución de cantidades en contra SALVADOR ULISES MUÑOZ RODRIGUEZ, las cuales venía cobrando la señora ANA BERTHA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en representación del hoy demandado, mismas que la mencionada dejó de cobrar, y en el cual obra un auto que a la letra dice: Texcoco, México, a tres de diciembre de dos mil cuatro.-Con el escrito de cuenta visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, de los cuales constan los informes ordenados por auto de fecha quince de octubre del presente año, en los cuales consta que no se localizó el domicilio o paradero actual del demandado incidentista SALVADOR ULISES MUÑOZ RODRIGUEZ, por tanto se ordena emplazar por medio de edictos a dicho demandado incidental los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población, como lo es el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, para dar contestación a la incoada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones fijándose además una copia del edicto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y con el apercibimiento para la parte demandada que de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

579.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 88/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. LIC. PATRICIA GABRIELA RODRIGUEZ SANCHEZ, en su calidad de e. dosataria en procuración del señor RODOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, en contra del señor JUAN ANTONIO GONZALEZ PAREDES, el C. Juez del H. Juzgado Tercero Civil de Cuantía

Menor del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, en el Estado de México, Licenciado Enrique Mejía Jardón, señaló las doce horas del día quince del mes de marzo del año dos mil cinco, para que se realice la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, consistente en: 1.- Un vehículo marca Chevrolet, tipo Citation, modelo mil novecientos ochenta y dos, color azul rey, serie número 1X08ZBS115436, las cuatro llantas están semi nuevas, carece de una calavera del lado derecho, con placas de circulación LJT3487 del Estado de México, estándar, valuado en la cantidad de: \$ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en el "Boletín Judicial", por una sola vez, así como en la "Tabla de Avisos de este H. Juzgado", debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. convóquese postores para tal efecto, haciéndoles saber que la postura legal, es la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para este remate.- Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.-Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día primero del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Nervis Vázquez.-Rúbrica.

565.-16, 17 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 535/04, JESUS GARCIA GARCIA, por su propio derecho, en ejercicio de la acción personal que le compete y mediante Juicio Ordinario Civil de cumplimiento de lo estipulado en el contrato de cesión de derechos y como consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, demanda de JOEL ROMERO CARRASCO Y YOLANDA SALAZAR GARDUÑO, las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de cesión de derechos celebrado en fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. B) Como consecuencia del cumplimiento de dicho contrato de cesión de derechos el otorgamiento y firma por parte de los demandados señores JOEL ROMERO CARRASCO Y YOLANDA SALAZAR GARDUÑO, ante Notario Público de la escritura pública correspondiente, respecto del inmueble ubicado en la manzana (3) tres, lote (6) seis, edificio "D", departamento (5) cinco, el cual cuenta con cajón de estacionamiento, en la Colonia San José la Pilita, Metepec, México, y en su caso sea otorgada en su rebeldía. C) El pago de los gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado JOEL ROMERO CARRASCO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JOEL ROMERO CARRASCO por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación de los edictos, por sí o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita.- Toluca, México, a dos de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

573.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 8131/356/04, C. MA. GUADALUPE ALVAREZ VALLADAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en inmueble denominado "La Cantera", Cerrada de las Lomas, Colonia Calacoaya, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al suroeste: 108.90 m con Tirso Villegas; al suroeste: 46.15 m con Tirso Villegas; al noroeste: 143.80 m con Tirso Villegas; al noroeste: 15.07 m con Tirso Villegas; al noroeste: 54.40 m con Tirso Villegas; al noroeste: 85.30 m con Tirso Villegas; al noreste: 163.20 m con Gaspar Rivera Torres; al sureste: 37.90 m con Luis Prado Vieyra; al sureste: 40.10 m con Luis Prado Vieyra; al sureste: 120.80 m con Luis Prado Vieyra. Superficie de 37,691.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 8132/357/04, C. IRMA CERECEDO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Buenavista No. 4, lote 40, manzana 770, Col. El Cerrito, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 31.50 m con Gonzalo Ponce Baca; al sur: en 31.70 m con Juana Santillán; al oriente: en 13.70 m con calle Buenavista y Carlos Santillán. Superficie de 217.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 8133/358/04, C. EUSTOLIA CERVANTES DE SALDAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio La Ladera, Av. Sagitario No. 34, Lomas de Guadalupe, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16 m con Ave. Ing. Emilio G. Baz; al sur: en 16 m con Enrique González Carmona y Tiburcio Sánchez; al oriente: en 20 m con Inocente Martínez; al poniente: en 21 m con vendedor Jesús Ramírez González. Superficie de 328 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 8134/359/04, C. ALBERTA DELGADO HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5, calle Palma No. 16, Barrio Norte, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.00 m con Fraccionamiento Viejo Atizapán, actualmente restricción; al sur: en 12.00 m con privada s/n; al oriente: en 10.00 m con Dionicia Delgado Herrera; al poniente: en 10.00 m con Celiflora Delgado Herrera. Superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 3038/31/04, C. JUAN MORALES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tispasa", en Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 68.53 m con Belén Sánchez y Honorio Romero Longinos; al sur: en 68.53 m con carretera Magdalena Chichicapa; al oriente: en 00 m termina en punta; al poniente: en 17.00 m con Miguel Morales Aguilar. Superficie de 555.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 3037/32/04, C. CONSTANTINO GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Paraiso", en la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Anselmo Gutiérrez Huerta; al sur: en 20.00 m con carretera; al oriente: en 10.00 m con Anselmo Gutiérrez Huerta; al poniente: en 10.00 m con Aurora Gutiérrez Huerta. Superficie de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 3039/34/04, C. DEMETRIO MARTINEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Las Máquinas", en la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.00 m con Cecilia Martínez González; al sur: en 23.10 m con Rosa Garrido Martínez; al oriente: en 5.90 m con Francisco Moreno; al poniente: en 6.45 m con andador y 2.20 m con andador. Superficie de 169.63 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 3038/33/04, C. SILVANA PÉREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Moxto", en San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.65 m con Gabriel Efraín Pérez Gutiérrez; al sur: en 12.80 m con carretera San Cristóbal Texcalucan Naucalpan; al oriente: en tres líneas 15.10 m, 4.20 m, 2.90 m con calle Colibrí; al poniente: en 26.00 m con Gabriel Pérez Gutiérrez. Superficie de 311.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 3040/35/04, C. JOSE ENRIQUE TENORIO ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, poblado de

Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.60 m con Azucena Aguilar Plancha; al sur: en 14.60 m con Antonio Aguilar Plancha; al oriente: en 7.00 m con Alberto Torres Jiménez; al poniente: en 7.00 m y con servidumbre de paso que da acceso a los predios ubicados en los extremos norte y sur. Superficie de 102.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 5990/26/04, C. IRENE DE LA PEÑA PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Comunidad", en el pueblo de San Mateo Nopala. Sección Sur entre calle Industria y del Puente, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.77 m con Cerrada Comunidad; al sur: en 24.77 m con Familia Vargas; al oriente: en 11.00 m con calle Comunidad; al poniente: en 11.00 m con Eduardo Cruz Rodríguez. Superficie de 272.47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 8135/360/04, C. EDUARDO PALACIOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Enxigua", en el Barrio de Dangu, Santa María Mazatlán, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 65.50 m con Eduardo Palacios González; al sur: en 61.60 m con Alfonso Cárdenas B.; al oriente: en 14.70 m con una barranca; al poniente: en 13.50 m con camino público. Superficie de 912.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 8136/361/04, C. GERARDO CRUZ ELIZONDO Y MARIA ISABEL MARQUEZ OLIVA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tercera Cerrada de 5 de Mayo, Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Cilsenio Antonio Martínez; al sur: en 15.00 m con Dionicio Zúñiga Martínez; al oriente: en 8.00 m con calle 3ª Cerrada de 5 de Mayo; al poniente: en 8.00 m con Enrique Franco.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. Núm. 8137/362/04, C. MARIA ELIZABETH VARGAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cda. Mariano Escobedo s/n, Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos tramos de oriente a poniente en 3.35 y 9.80 m linda con propiedad particular; al sur: 13.15 m linda con Cerrada Mariano Escobedo; al oriente: 12.42 m linda con María Teresa Vargas Ramírez; al poniente: 12.88 m linda con Patricia Vargas Ramírez. Superficie aproximada de 163.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. Núm. 8138/363/04, C. LUCIO MELO VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote s/n, manzana s/n, calle 1ra. Cda. Manuel Doblado, Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle Manuel Doblado, actualmente Primer cerrada Manuel Doblado; al sur: 10.00 m colinda con Prop. de Ernesto Chávez; al oriente: 31.10 m colinda con lotes 9, 10 y 11; al poniente: 26.00 m colinda con Prop. Sres. Hugo González y Fco. Correa. Superficie aproximada de 258.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. No. 5848/32/04, C. JUAN VILLEDA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3056, manzana 269, calle Costa Rica, de la Colonia San José Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.00 m con calle, actualmente calle Costa Rica; al sur: en 10.00 m con lote 3060, actualmente Juan Corona; al oriente: en 47.00 m con lote 3055, actualmente Germán Martínez; al poniente: en 38.00 m con lote 3057, actualmente Guillermina Cerezedo. Superficie de 446 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 14 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 11196/04, FAUSTO ELIZALDE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Iztopiltitla", ubicado en Cerrada de Iturbide, Tocuila, municipio de Texcoco, distrito del mismo, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.40 m con Cayetano Meza Guevara; al sur: 24.85 m con cerrada de Iturbide; al oriente: 19.20 m con Alfredo Chávez Meléndez; al poniente: 18.50 m con Isamel Venegas Morales. Superficie aproximada de 464.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 02 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11197/04, MARIA EUGENIA MUÑOZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatelco", ubicado en Barrio Amajac, poblado Nonoalco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.70 m con Roberto Gómez Aguilera, hoy Alejandro; al sur: 10.70 m con Cerrada Jalisco; al oriente: 18.20 m con Aurelio Vázquez, hoy Emilio Navarro; al poniente: 18.20 m con Apolinar Herrera. Superficie aproximada de 195.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 02 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11198/04, AIDE GOMEZ SAYAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Regadera", ubicado en Callejón 16 de Septiembre, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 58.48 m con Felipe Vázquez Santillán; al sur: en cuatro líneas 44.72 m con Angela Virginia Lucio Sayago, 4.00 m con José Luis Alarcón Gómez, 3.05 m y 8.05 m con José Carmen Márquez Flores; al oriente: en dos líneas 7.64 m con Callejón 16 de Septiembre y 8.64 m con Angela Virginia Lucio Sayago; al poniente: 13.54 m con José Severino Márquez Flores. Superficie aproximada de 536.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 02 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11199/04, TOMAS VAZQUEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepixco", ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 21.47 m con Alfonso Rojas; al sur: 3.00 m con servidumbre de paso; al suroeste: 9.93 m con Evarista Ramos Ponce; al oriente: 23.90 m con Lorenzo Martínez. Superficie aproximada de 140.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 02 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11200/04, LIZBETEE RODRIGUEZ BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zentlalpan", ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.60 m con Julio Díaz Ramírez; al sur: 20.60 m con Avenida Francisco I. Madero; al oriente: 14.90 m con Fidel Rojas; al poniente: 14.90 m con Francisco Rodríguez. Superficie aproximada de 306.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 02 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11301/04, ADRIAN PEREZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xochihuacan", ubicado en el Barrio de San Vicente, municipio de Tepetlaotoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 62.80 m con Onorina Bravo Hernández; al sur: 63.00 m con Francisco Jiménez Meneses, hoy Patricia Reyes Alanís; al oriente: 22.00 m con calle; al poniente: 22.00 m con Manuel Castillo Gutiérrez. Superficie aproximada de 1,383.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 08 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11302/04, MIGUEL SANCHEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en Barrio la Trinidad, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.34 m con Francisco Sandoval Sánchez; al sur: 16.34 m con Miguel Sánchez Coronel, actualmente Enequina Sánchez Coronel; al oriente: 37.00 m con Privada Coronel; al poniente: 37.00 m con Manuel Garcés Téllez. Superficie aproximada de 604.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 08 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11303/04, ENEDINA SANCHEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en Barrio la Trinidad, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.34 m con Miguel Sánchez Coronel; al sur: 16.34 m con Miguel Sánchez Cedillo; al oriente: 30.00 m con Manuel Garcés Téllez; al poniente: 30.00 m con Privada Coronel. Superficie aproximada de 490.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 08 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11304/04, MARTIN ARELLANO SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calyacac", ubicado en Vicente Riva Palacio, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.30 m con Luis Arellano Acosta; al sur: 20.40 m con Manuel y Luteria Arellano; al oriente: 8.40 m con Luz López y José López A.; al poniente: 10.40 m con Leonardo Arellano. Superficie aproximada de 181.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 08 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11305/04, MIGUEL LINARES CLAVIJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetitla", ubicado en Santa Catarina del Monte, municipio de Texcoco, distrito del mismo, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.73 m con Arturo Linares Clavijo; al sur: 9.50 m con Lorenzo Linares Pérez; al oriente: 25.95 m con Gumercindo Linares Clavijo; al poniente: 26.00 m con Catalino Linares Pérez. Superficie aproximada de 247.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 08 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 11306/04, ARTURO LINARES CLAVIJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetitla", ubicado en Santa Catarina del Monte, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.50 m con camino; al sur: 9.50 m con Miguel Linares Clavijo; al oriente: 35.50 m con Gumercindo Linares Clavijo; al poniente: 35.50 m con Catalino Linares Pérez. Superficie aproximada de 337.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 08 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09581/04, JOSE DOMINGO RAMOS VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.92 m con Heriberto Delgadillo Pacheco; al sur: 7.92 m con Cerrada Jazmín; al oriente: 18.50 m con Vicente Gutiérrez Rivera; al poniente: 18.50 m con Benjamín Guzmán Posadas. Superficie aproximada de 146.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 09 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09582/04, PORFIRIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teochitlita", ubicado en San Andrés de las Peras, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Ramón Miranda; al sur: 10.00 m con Elvia Rueda Mendoza; al oriente: 10.50 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 10.50 m con Hortencia Albino Luna. Superficie aproximada de 105.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 09 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09583/04, GLORIA CRUZ ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Huerta J", ubicado en calle Chimalpopocat, Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.80 m con privada sin nombre; al sur: 18.80 m con Margarita Gómez Navarrete; al oriente: 6.10 m con Domingo Nopaltitla y Rodolfo Sánchez Flores, hoy Ernestina Hernández; al poniente: 6.10 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de 114.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 09 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09584/04, MARIA DE LA LUZ SAAVEDRA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Martha la Morita", ubicado en San Andrés de las Peras, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.00 m con Alfredo Saavedra Suárez; al sur: 6.00 m con calle; al oriente: 27.50 m con Marciana Saavedra Suárez; al poniente: 25.70 m con Minerva Azucena Saavedra López. Superficie aproximada de 159.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 09 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09585/04, MINERVA AZUCENA SAAVEDRA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Martha la Morita", ubicado en San Andrés de las Peras, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 m con Alfredo Saavedra Suárez; al sur: 14.25 m con calle; al oriente: 25.70 m con María de la Luz Saavedra López; al poniente: 24.70 m con Alicia Espinoza. Superficie aproximada de 354.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 09 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09586/04, EDUARDO TREJO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tzatzapotitla", ubicado en Barrio Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 59.35 m con calle Nezahualcōyotl; al sur: 50.60 m con Helios Ramírez Aguilar; al oriente: 64.77 m, 45.50 m con Hilarón Miranda; al oriente: 19.27 m con Felipe Martínez; al poniente: 59.55 m con calle la Era. Superficie aproximada de 3,417.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 09 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09737/04, GUILLERMINA ROMERO OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.30 m con Norma Rivera; al sur: 10.40 m con Yeni Zita María; al oriente: 9.70 m con Privada de Chimalpopoca; al poniente: 9.70 m con Lorena Peláez. Superficie aproximada de 105.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 17 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09738/04, MAURICIA MARIA CRISTINA LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amanitla", ubicado en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.10 m con José Luis González Bistrain; al sur: 31.60 m con Cristina Palestina Cruz; al oriente: 10.35 m con Cerrada 5 de Mayo; al poniente: 12.60 m con Granjas la Esperanza. Superficie aproximada de 371.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, 17 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09739/04, MARICELA RIVERO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cacapula", ubicado en San Bernardo, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 36.95 m con C. Maldonado; al sur: 41.10 m con Ana María Ortega Ramírez; al oriente: 23.90 m con J. Guadalupe Martínez Espinosa; al poniente: 20.50 m con calle Allende. Superficie aproximada de 757.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 17 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 09740/04, RAFAEL GUZMAN CONTLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Papaloapan", ubicado en San Miguel Tlaipan, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 37.80 m con caño público; al sur: 32.00 m con Avenida Central; al oriente: 67.80 m con Rafael Guzmán y Alma Defía Guzmán Espinoza; al poniente: 79.00 m con Avenida Netzahualcóyotl. Superficie aproximada de 2,544.21 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 17 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

580.-16, 21 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 458/51/05, GUADALUPE ARACELI GARCIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás Huexotla, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 8.25 m con Juan Manuel Yescas; al sur: 8.25 m con Francisco Yescas; al oriente: 8.25 m con calle Morelos; al poniente: 7.90 m con Rodolfo Yescas. Superficie de 86.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 7 de febrero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

297-B1.-16, 21 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 65/05, ANA MARIA MORALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Benito Juárez, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Manuel Pérez González, al sur: 6.70 mts. con una calle sin nombre, al oriente: 23.40 mts. con calle que va al libramiento, al poniente: 23.00 mts. con Fidel Cruz Sánchez, superficie aproximada: 244.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Ervia Hernández Trejo.-Rúbrica.

574.-16, 21 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12120/762/2004, ARTEMIO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 37.00 mts. con calle sin nombre, al sur: 42.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 145.00 mts. con Lucina Alvarado González, al poniente: 145.00 mts. con calle sin nombre, superficie aproximada de: 5,727.5 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de diciembre de 2004.- C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

575.-16, 21 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 7042/04, JUAN IRIARTE BANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin denominación ubicado en calle Filiberto Gómez Santiago Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.50 mts. con calle Filiberto Gómez, al sur: 8.50 mts. con Rosario Durán, al oriente: 19.70 mts. con Cerrada Privada, al poniente: 19.70 mts. con Eustolio Durán Meleza, con una superficie de: 167.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 7 de julio del 2004.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

567.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 434/05, IRMA PLATA VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble con casa ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 214 Colonia Centro en el Municipio de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.80 mts. con Jorge Ortiz, al sur: 11.60 mts. con calle Bravo, al oriente: 26.40 mts. con Jorge Ortiz, al poniente: 20.80 mts. con Antonio Romero, superficie: 283.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

567.-16, 21 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 51/11/05, MARIBEL PAZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Joaquín la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Emilio Cruz Garduño, al sur: 13.00 mts. con Emilio Cruz Garduño, al oriente: 20.00 mts. con Emilio Cruz Garduño, al poniente: 20.00 mts. con Elpidio Esquivel Farfán. Superficie: 260.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 10 de febrero de 2005.-C. Registrador Auxiliar, C. Alejandra Guadarrama Estrada.-Rúbrica.

568.-16, 21 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 109-35/05, MATILDE TREJO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fundo del Pueblo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 33.50 mts. con Alfonso Adame: al sur: 33.50 mts. con Autopista México-Querétaro, al oriente: 58.40 mts. con José Alfredo Esquivel Estrada, al poniente: 61.10 mts. con Antonio Gómez Ríos. Superficie de: 2,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

572.-16, 21 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 108,503, de fecha 1o. de febrero del año 2004, los señores MARIA TERESA GONZALEZ TORRES, LUIS MANUEL GONZALEZ TORRES, FERNANDO GONZALEZ TORRES Y GLORIA IRENE GONZALEZ TORRES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JULIA TORRES RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepanltla, México, a 1o. de febrero del año 2005.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

306-A1.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 108,462 de fecha 26 de enero del año 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, JOSEFINA VELASCO CONTRERAS, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 29,334 del 3 de octubre del año 2000, ante JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, Notario 18 del Distrito Federal, que contiene el testamento público abierto de ALFONSO LUIS CERVERA CARBAJAL. Asimismo JOSEFINA VELASCO CONTRERAS aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepanltla, México, 26 de enero del año 2004.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

307-A1.-16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 108,469 de fecha 27 de enero del año 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, MARIA TERESA ERNESTINA y MARIA DE LA CONSOLACION GA 'RIELA de apellidos ALONSO DE LA CUESTA, aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 16878 del 30 de septiembre de 1991, ante ALFREDO MADRID REYNA, Notario 1 de Tlalnepanltla, México, que contiene el testamento público abierto de SALVADOR ALONSO RAMIREZ. Asimismo FRANCISCO RICARDO ALONSO DE LA CUESTA aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepanltla, México, a 27 de enero del año 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

307-A1.-16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 108,488 de fecha 31 de enero del año 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, los señores MARIA TERESA, LUIS MANUEL, FERNANDO y GLORIA IRENE todos de apellidos GONZALEZ TORRES, aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 103,077 del 25 de febrero del 2003, ante el suscrito notario que contiene el testamento público abierto del señor FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ. Asimismo la señora GLORIA IRENE GONZALEZ TORRES, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepanltla, México, a 31 de enero del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

307-A1.-16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 21,333 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora María Guadalupe Carranza Ortiz, a solicitud de la señora María del Carmen Espinosa Carranza, quien comparece por su propio derecho y en representación de los señores Javier Espinosa Carranza, Martín Espinosa Carranza y Raúl Espinosa Carranza, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos.

Cuautilán izcalli, Edo. de Méx., a los 1 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

295-B1.-16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 21,336 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor José Cruz Espinosa Ortiz, a solicitud de la señora María del Carmen Espinosa Carranza, quien comparece por su propio derecho y en representación de los señores Javier Espinosa Carranza, Martín Espinosa Carranza y Raúl Espinosa Carranza, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos.

Cuautilán Izcalli, Edo. de Méx., a los 1 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

296-B1.-16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 11,308, de fecha veintitrés de julio del dos mil cuatro, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores Mario Alfredo, Miguel Eduardo y Norma Esther, todos ellos de apellidos Alvarez Jáuregui, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESTHER JAUREGUI AGUIRRE, quién falleció, el día veintidós de junio de dos mil uno, en la Ciudad de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalnepanitla, Méx., a 09 de febrero de 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE.

LIC. OSCAR MENDEZ CERVANTES.-RUBRICA.

566.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo setenta de la ley del notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinte mil cuatrocientos veinticinco, del volumen cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha seis de enero del dos mil cinco, se inició en esta notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria del señor JESUS CARRASCO VELAZQUEZ, habiendo comparecido los señores MA. SOLEDAD, JESUS MANUEL, señorita MA. CLARA, SEÑOR FELIPE DE JESUS y señorita MA. DOLORES, TODOS DE APELLIDOS CARRASCO ALVARADO, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO".

Texcoco, Méx., a 10 de febrero del 2005.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NO. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

569.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo setenta de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento 20,355 (veinte mil trescientos cincuenta y cinco) del volumen 445 cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, se inició en esta notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la finada señora MARIA TRINIDAD DELGADO DE LA CRUZ, habiendo comparecido el señor PEDRO DELGADO MARTINEZ, en su carácter de cónyuge superviviente, y los señores MARCIAL ORLANDO, JORGE

ALFONSO, PEDRO GABRIEL, SERGIO Y DIANA VERONICA todos de apellidos DELGADO DELGADO, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

Texcoco, Méx., a 11 de febrero del 2005.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NO. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

570.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo setenta de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinte mil cuatrocientos veintiséis, del volumen cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha seis de enero del dos mil cinco, se inició en esta notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de la señora REGINA ALVARADO YESCAS, habiendo comparecido los señores MA. SOLEDAD, JESUS MANUEL, SEÑORITA MA. CLARA, SEÑOR FELIPE DE JESUS Y SEÑORITA MA. DOLORES, todos de apellidos CARRASCO ALVARADO, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

Texcoco, Méx., a 10 de febrero del 2005.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NO. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

571.-16 y 25 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Decreto Número 125, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el día 11 de febrero del 2005, sección cuarta, en la primera página, en el último renglón.

DICE:

C. Armando Reyes Soria.-Rúbricas.

DEBE DECIR:

C. Armando Pérez Soria.-Rúbricas.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



"2005. Año de Vasco de Quiroga: Humanista Universal"

NO. DE OFICIO: SCIE/00175/2005
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de enero de 2005

CC. LOPEZ TAPIA ROBERTO,
GALVAN PALESTINO FERMIN
y MENDOZA GARCIA CARLOS

PRESENTE.

En virtud de que en los archivos del Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, se ha detectado su falta de presentación de Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, infringiendo de esta forma lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a), según las funciones que desempeñaron y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 53, 59 fracción I, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como los numerales PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; CUARTO fracción II y SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de ese mismo año; 3º fracción XXX y 29 fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, modificado y publicado el nueve de febrero del dos mil cuatro en la Gaceta de Gobierno de esta entidad; artículos 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día veintisiete de enero del dos mil cuatro; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de sus cargos, que ocupaban dentro del Gobierno del Estado de México, en términos de los siguientes:

I, II, III	EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1	C-3030346015/2005	LOPEZ TAPIA ROBERTO	POLICIA "C"	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	05/10/2002	05/12/2002	25/02/2005 9:00 HRS
2	C-3030346015/2005	GALVAN PALESTINO FERMIN	POLICIA "C"	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	08/11/2002	07/01/2003	25/02/2005 9:00 HRS
3	C-3030346015/2005	MENDOZA GARCIA CARLOS	POLICIA "C"	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	30/08/2004	30/08/2004	25/02/2005 9:00 HRS

- I. Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Relación de servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta, baja o anualidad, signado por el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; 2.- Relación de expedientes en trámite por alta, baja y anualidad dos mil tres, emitida por el Sistema Integral de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría; 3.- Antecedentes en el servicio de todos y cada uno de los involucrados.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Ecatepec, cuyo domicilio se citó anteriormente.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los Estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ
(RUBRICA).

582.-16 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



" 2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL "

Ecatepec, México a 07 de febrero del 2005

Of. No. SCIE/00168/2005
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CC. VAZQUEZ CORREA HUMBERTO, PALLARES PEREZ VALENTIN, LUCIANO MONTES ACOSTA, ESPINOZA ANAYA MAURICIO, CANO SÁNCHEZ JUAN MARTÍN, CERVANTES GUTIERREZ RICARDO, CASTILLO MORALES JESÚS GUADALUPE
P R E S E N T E :

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en las que se determinó imponer a las personas antes citadas las siguientes sanciones pecuniarias como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que los montos a pagar deberán enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

No.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	E/MB/064/2004	VAZQUEZ CORREA HUMBERTO	10/01/2005	20 DIAS	\$ 2,524.00
2.-	E/MB/065/2004	PALLARES PEREZ VALENTIN	10/01/2005	30 DIAS	\$ 3,786.00
3.-	E/MB/049/2004	MONTES ACOSTA LUCIANO	10/01/2005	30 DIAS	\$ 3,786.00
4.-	E/MB/034/2004	ESPINOZA ANAYA MAURICIO	10/01/2005	30 DIAS	\$ 3,786.00
5.-	E/MB/009/2004	CANO SANCHEZ JUAN MARTIN	12/01/2005	30 DIAS	\$ 3,640.50
6.-	E/MB/028/2004	CERVANTES GUTIERREZ RICARDO	10/01/2005	40 DIAS	\$25,550.40
7.-	E/MB/019/2003	CASTILLO MORALES JESUS GUADALUPE	26/01/2005	30 DIAS	\$ 4,620.00

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ.
(RUBRICA).

582.-16 febrero.

INDUSTRIAL COATINGS AND PAINTS, S.A. DE C.V.
Ernesto Pugibet 6
Col. Industrial Xalostoc. C.P. 55348
Ecatepec, Estado de Mexico.

=====

INDUSTRIAL COATINGS AND PAINTS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Activo	0
Pasivo y Capital	
Capital	0
Resultado del ejercicio	0
Total pasivo y capital	0

México, D.F., a 25 de enero de 2005.

Liquidador

SERGIO FERNANDO VALDES HERNANDEZ
(RUBRICA).

303-A1.-16 febrero, 3 y 17 marzo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría



EDICTO

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19, FRACCION XIII, 38 BIS, FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2, 3, FRACCION III, 52, 59, FRACCION I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 25 FRACCION II, 28, FRACCION III, 114, 124 Y 129, FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 5, 10, 11, FRACCION XIV Y 15, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA; SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL, DE LAS AREAS DE RESPONSABILIDADES, SITUACION PATRIMONIAL Y DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO; SE CITA A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN PARA QUE COMPAREZCAN A DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA **VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO A LAS 10:30 HORAS** EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE SANCIONES DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, SITAS EN CALLE PRIMERO DE MAYO NUMERO 1731, ESQUINA ROBERT BOSCH, SEGUNDO PISO, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, TODA VEZ QUE PRESUNTAMENTE INFRINGIERON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 42 FRACCIONES XIX Y XXII, 79 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; INFRINGIENDO ASI TAMBIEN LOS ARTICULOS 1.1 Y 1.2 DEL ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTIA DE AUDIENCIA, TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYEN, APERCIBIDOS DE QUE EN CASO DE INCOMPARECENCIA, SE LES TENDRA POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 129, FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO. ASI TAMBIEN SE LES HACE SABER QUE LA CONDUCTA POR LA CUAL SE LES INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUEDE SER SANCIONADA EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 43 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EN EL DESAHOGO DE SU GARANTIA DE AUDIENCIA DEBERAN MANIFESTAR SI RECONOCEN O NO SU RESPONSABILIDAD LISA Y LLANAMENTE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE, SE LES COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE SANCIONES, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DEBERAN PRESENTAR IDENTIFICACION VIGENTE CON FOTOGRAFIA, ASI COMO EL ULTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE LA DEPENDENCIA DONDE HUBIESEN ESTADO ADSCRITOS.

NUMERO	SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD
1	BRETON GARDUÑO ELIZABETH	DR/DGRSP/MB/014/2005	BAJA/OMISO
2	FERNANDEZ CAMARGO VIVIANA	DR/DGRSP/MB/012/2005	BAJA/OMISO
3	MARTINEZ SANDOVAL JORGE GUILLERMO	DR/DGRSP/MB/011/2005	BAJA/OMISO
4	REYES LOPEZ MANUEL	DR/DGRSP/MB/013/2005	BAJA/OMISO
5	RODRIGUEZ BUSTAMANTE ANGEL	DR/DGRSP/MB/016/2005	ALTA/OMISO
6	SANCHEZ CRUZ AMBROCIO	DR/DGRSP/MB/017/2005	ALTA/EXTEMPORANEA
7	SANTIAGO VEGA CARLOS ROLANDO	DR/DGRSP/MB/009/2005	ALTA/OMISO
8	VALDES GONZALEZ VERONICA	DR/DGRSP/MB/010/2005	BAJA/OMISO

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL; TOLUCA, MEXICO A 09 DE FEBRERO DE 2005.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

LIC. JOSE ULISES GOMEZ NOLASCO
(RUBRICA).

582-BIS.-16 febrero.

RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA MEXIDF/ROREDLA/2004-2005, QUE OBTUVIERON EL REGISTRO A LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNA-1994; ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES Y MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNA-1994, CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, DENTRO DE LOS TERRITORIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE QUERÉTARO.

No. REGISTRO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	TEL / FAX	CORREO ELECTRONICO	MATERIAS
MEXIDF/ROREDLA/01/04/04/2004-2005	CIA. MEXICANA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.	ING. FRANCISCO ENRIQUE GARCIA RUIZ	VACATAS #159, COL. INDEPENDENCIA, DEL BENITO JUAREZ, MEXICO D.F. C.P. 03020	03030373 50382574	www.comexsa.com.mx	AIRE AGUA B2
MEXIDF/ROREDLA/02/04/04/2004-2005	AMEX INGENIERIA Y CONSULTACION S.A. DE C.V.	ING. ALFREDO VAZQUEZ BAEZ	CALZADA DE CALPAN #1034 COL. ERMITA IZTAPALAPA, DEL BENITO JUAREZ, MEXICO D.F. C.P. 5352	50745074 50711955 50714014	afred@comexsa.com	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/03/04/04/2004-2005	CONTROL QUIMICO NOVAMIN INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	C. PEDRO CATTOR CONZELMANN	RIO MICOAC #48 COL. CREDITO CONSTRUCTOR DEL BENITO JUAREZ, MEXICO D.F. C.P. 03840	50511879 50511874 50511831 50511447	www.comcoquimco.com	AGUA B1
MEXIDF/ROREDLA/04/04/04/2004-2005	BUPETE QUIMICO S.A. DE C.V.	M. ENC. DONACIANO GERMAN ESPINOZA ARCEMIGA	DR. JAVIER #108 CON SANTA MARÍA LA RIVERA DEL CLAUSTRO, MEXICO D.F. C.P. 06400	55471815 50110800	www.bupete.com.mx	AIRE AGUA B3
MEXIDF/ROREDLA/05/04/04/2004-2005	BEGERILL RAMIREZ SILVA	SILVIA BECERRIL RAMIREZ	AV. METEREC #24, COL. LAS MARINAS, METEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 54116	01722 2116955	laboratorio@begerill.com	AGUA B2
MEXIDF/ROREDLA/06/04/04/2004-2005	BRACAMONTES MARTINEZ MARIO	MARIO BRACAMONTES MARTINEZ	COMIHLA #6, COL. PROVIDENCIA DEL QUSTAVO A MADERO, MEXICO D.F. C.P. 07850	57107325 57133325	analisis_m@bmail.com	AGUA A
MEXIDF/ROREDLA/07/04/04/2004-2005	CORPORATIVO DE SERVICIOS EN AGUA Y AMBIENTE S.A. DE C.V.	ANA LAURA WILLIAMS QUINTERO	AV. CAMINO A MINAS #501, LOCAL 22, COL. LOMAS DE DEL ALVARO OBREGON, MEXICO D.F. C.P. 01779	55114550 55083535	www.serviciomontaguas.com	AGUA A
MEXIDF/ROREDLA/08/04/04/2004-2005	ARVA LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	CLEMENTE LOPEZ VARGAS	VENUSTIANO CARRANZA #730 COL. SEMINARIO, MUNICIPIO DE TOLUCA, EDO. DE MEX.	01722 2178219 01722 2121009	pro@arva.com	AGUA B2
MEXIDF/ROREDLA/09/04/04/2004-2005	ASESORIA AMBIENTAL S.A. DE C.V.	ING. JORGE CALDERON CISNEROS	AV. HIDALGO #29 COL. SAN JUAN XTACALPA MUNICIPIO DE TLAXIAPALAPA, EDO. DE MEX. C.P. 54160	53881126 53892165 22278579	ase@arva.com	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/10/04/04/2004-2005	AUREB ASOCIADOS S.A. DE C.V.	ING. AURELIO MELÉNDEZ Y GARCIA	BRITA #20-C COL. BARRANCA SECA, DEL MAGDALENA CONTRERAS, MEXICO D.F. C.P. 06880	50332189 50327807	ar@arva.com	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/11/04/04/2004-2005	DESARROLLO ECOLOGICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	ING. IGNACIO ALBERTO SARMIENTO TORRES	MANIZALES #108, COL. SAN PEDRO ZACATENCO DEL GUSTAVO A MADERO, MEXICO D.F. C.P. 07862	50683402 51193902	www.iesep.com	AIRE AGUA B3 RUIDO
MEXIDF/ROREDLA/12/04/04/2004-2005	ASESORES EN CONTROL AMBIENTAL INTEGRAL S.A. DE C.V.	ING. MANUEL ALBERTO HERNANDEZ OLIVEDO	LIBERTO #8 COL. SAN MARTIN TERESENTI, VILLAN UNCIPIO DE CAJUTILAN, IZCALI, EDO. DE MEX. C.P. 54783	50633048 50633048 50633048	www.iesep.com	AIRE AGUA B6
MEXIDF/ROREDLA/13/04/04/2004-2005	BLANCAS CORELLA MA TERESA	ING. MA TERESA BLANCAS CORELLA	CERRADA DE FRENCOS #45-1, COL. SAN ANDRES TOMATLAN, DEL IZTAPALAPA, MEXICO, D.F. C.P. 06970	56651222 56654438	se@blancas.com	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/14/04/04/2004-2005	ISOTECNA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	ING. DAVID BAZ CONTRERAS	TEBAS #183 COL. CLAVERIA DEL AZCAROTZALCO, MEXICO D.F. C.P. 06010	53353088 53333474 53337683	isotecn@isotecn.com	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/15/04/04/2004-2005	INGENIERIA EN EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL IECASA S.A. DE C.V.	ARTURO RIVERA PEREZ	CALLE 81 #6 COL. PUJBLA, DEL VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO D.F. C.P. 10047	57020448 57037077 57037077	iecasa@isotecn.com	AIRE AGUA B8 RUIDO
MEXIDF/ROREDLA/16/04/04/2004-2005	EVALUACION Y ANALISIS AMBIENTAL S.A. DE C.V.	ING. VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ	TURIN #42 COL. IZCALI PRÉMISES MUNICIPIO DE TLAXIAPALAPA, EDO. DE MEX. C.P. 54100	53823264 53823245 55407843	evalmex@isotecn.com	AIRE AGUA A
MEXIDF/ROREDLA/17/04/04/2004-2005	INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V.	JOSEFINA MAÑOZ MARTINEZ	BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO #102 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. C.P. 16653	52584679 52769983	www.intertek.com	AIRE AGUA B3 RUIDO
MEXIDF/ROREDLA/18/04/04/2004-2005	ESTRATEGIA AMBIENTAL S.C.	GEO. GUILLERMO SUAREZ BENGIOA	ARABOLCO #10 ALTOS B. CO. SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEPIC, JALISCO, EDO. DE MEX. C.P. 46300	52584679 52769983	estrategiaambiental@grca.com	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/19/04/04/2004-2005	DECA S.A. DE C.V.	GUIM MERCEDES GÓTELO JALIEL	SUR 17 #143 COL. BENIGNA DEL IZTAPALAPA, MEXICO D.F. C.P. 06948	50721125 5328989	deca@isotecn.com	AGUA B3
MEXIDF/ROREDLA/20/04/04/2004-2005	INGENIERIA DE TRATAMIENTO DEL AGUA Y MATERIA AMBIENTAL S.A. DE C.V.	ING. JOSE ALBERTO F. TORRES MUÑOZ	BOULEVARD RINCON AREOLAS NORTE #154, MUNICIPIO DE TEPIC, JALISCO, EDO. DE MEXICO, C.P. 72460	5115274 2102108	deca@isotecn.com	AIRE

RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA MEXIDF/ROREDLA/2004-2005, QUE OBTUVIERON EL REGISTRO A LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES Y MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994, CON VIGENCIA HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2005, DENTRO DE LOS TERRITORIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE QUERÉTARO.

No. REGISTRO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	TEL / FAX	CORREO ELECTRONICO	MATERIAS
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	GRUPO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	ING. JOSE RAMON BOLDUCO TORRES	CANAL DE MIRAMONTES 4237-300, COL. AVANZADA DEL COYOACÁN, MÉXICO D.F. C.P. 04460	53792627	amb@ametal.com.mx	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	COMPAÑÍA HUIERA TORREL, S.A. DE C.V.	LIC. RAÚL TORREL RUIZ	AV. REVISTA LUCIA #311, COL. SANTA CRUZ, COYOACÁN, DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO D.F. C.P. 02710	516-0024 535-0280	www.huerta.com.mx	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	FEDERAL QUÍMICA S.A. DE C.V.	ING. JOSE LUIS REYES ROSAS	AV. SAN VICENTE #200, COL. DEL VALLE DEL HENRIQUEZ, MÉXICO D.F. C.P. 06700	57413445 57413445	sest@quimicasfederal.com.mx	AGUA A'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	ESTUDIOS Y ANÁLISIS AMBIENTALES S.A. DE C.V.	IGNACIO MARROQUÍN GUERRERO	GENERAL FORD #67 COL. INDUSTRIAL DEL GUSTAVO MADRERO, MÉXICO D.F. C.P. 07800	55242739 18770302 57812860	ma@estudiosamb.com.mx	AIRE AGUA A'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	LABORATORIO MICROANALITICO DE CONTROL S.A. DE C.V.	YOLANDA ESCOBAR MARGUEZ	POBLADA MEXIQUILCO, COL. ATLANTIDA DEL COYOACÁN, MÉXICO D.F. C.P. 04430	55860174 55860176	mexicoanalitico@inter.net	AGUA A' AGUA A' RUIDO
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	ORHUELA GARCÍA RAFAEL	ORHUELA GARCÍA RAFAEL	ACDOFO PUECO #179, COL. DEL VALLE DEL BENITO JUÁREZ, MÉXICO D.F. C.P. 03100	5247856 5247859	orhuela@orhuela.com	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	LABORATORIO FERRI, S.A. DE C.V.	FERNANDO COLLINA DIEGO	MEVELLÍN #451, COL. ROMA SUR DEL GUADALUPE, MÉXICO D.F. C.P. 06700	52540115 85444001	ferris@laborferr.com.mx	AGUA A'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	ONSITE LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ING. SUSANA E. GARCÍA BALLESTROS	AV. JUAN ESCUTILLA #87, COL. CONCEPCIÓN DEL CUADRUPECO, MÉXICO D.F. C.P. 06940	52661650 52638472	www.onsite.com.mx	AIRE AGUA B'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	LABORATORIO ANALITICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	MA. DE LA CRUZ MARTINEZ RAMIREZ	ERAZO, VIALARCA #202, 99. AV. COL. JORGE MORENO, DEL GUSTAVO A. MADRERO, MÉXICO D.F. C.P. 07800	53325775 22727412, 22733229	labanalitico@analitico.net	AGUA B'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INV. Y ANCL. S.A. DE C.V.	JUAN IGNACIO LUSTARRAN CERVANTES	JACARANDAS #19, COL. SAN CLEMENTE DEL ORINOCO #5 P.B., COL. MARIA DEL CARMEN, DEL BENITO JUÁREZ, MÉXICO D.F. C.P. 03840	53371450 53354457	lababc@lababc.com.mx	AIRE AGUA B'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	KAMPE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	ING. REINERIO SALMERON JIMENEZ	ORINOCO #5 P.B., COL. MARIA DEL CARMEN, DEL BENITO JUÁREZ, MÉXICO D.F. C.P. 03840	30861759, 82651748	kampe@kampe.com.mx	AIRE RUIDO
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.	ING. RAÚL ESCOBAR MARQUEZ	GENERAL GUSTAVO MADRERO #28, COL. MAGDALENA MEXICALCA, DEL VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO D.F. C.P. 16550	57897744 57427370	www.microanalisis.com	AGUA B'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	ORTIZ GARCÍA ENRIQUE	ORTIZ GARCÍA ENRIQUE	PLAZA REVOLUCIÓN #2363, COL. REFORMAS IZTACOHUALTIL, DEL IZTACALCO, MÉXICO D.F. C.P. 06810	56031183 55004179	ortiz@microanalisis.com	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	LABORATORIO DE QUÍMICA DEL MEDIO AMBIENTE INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	RODOLFO MAURICIO NORALES VAZQUEZ	HUASCALUITE ANTES CARROTE #34, COL. SAN JUAN DE LOS RIOS, DEL TULIQUILCO, MÉXICO D.F. C.P. 04300	46522652 55737415 66500864	laboratorio@quimica.com.mx	AGUA A'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	MOVI-LAB, S.A. DE C.V.	G. RICARDO AGUIAR MELGNOT	PLAZA DE LA UNIÓN #103, TER. PISO 1, COL. LOMAS VERDES #3, SECC. 7, HUIZACAPÁN, EDO. DE MÉX., C.P. 59120	5342721	www.movilab.com	AIRE
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	LLOYD MEXICANO S. DE R.L. DE C.V.	MARIA DE LA CRUZ MARTINEZ RAMIREZ	LOMA MONTA #72, COL. SAN ESTEBAN, DEL VALLE DEL HENRIQUEZ, DEL MAGDALENA CON NEPESAS, MÉXICO D.F. C.P. 06400	55569824 55685676	lloyd@lloyd.com	AGUA B'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	LABSER, S.A.	LIC. JOSE PRIMO JUÁREZ HUICIGERO	MUNICIPIO PRIETO #400, COL. SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, EDO. DE MÉX., C.P. 50090	(222) 2184888 2184878	lals@lals.com.mx	AGUA B'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	PACHECO FINAL IVA EUSEBIA	PACHECO FINAL IVA EUSEBIA	AV. SAN FRANCISCO #633-107, A. COL. UNAM, MUNICIPIO DE TOLUCA, EDO. DE MÉX., C.P. 50130	(722) 2185804	eugeniaspacheco@msi.com	AGUA B'
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	TECNOLOGÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	ING. ANTONIO SANGUINZ TORRES	ORIENTE #18 #108, COL. FLORENTINA, MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO D.F. C.P. 16500	57625574, 57537910	tecnologia@teci.com	AIRE RUIDO
MEXIDF/ROREDLA/0236/AE/2004-2005	REGICUALIA SINTERIA TECNOLÓGICO DE AGUAS RESIDUALES S.A. DE C.V.	C.P. ADOLFO GUZMÁN BECERRIL	ANTISUA, ARRETERA TOLUCA, LERMA, MARSEN IZCUERRO CRUCE R/O LERMA, MUNICIPIO DE LERMA, EDO. DE MÉX., C.P. 50500	(722) 2851325 2857786 2861979	regicualia@regicualia.com	AGUA B'

RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA MEXIDF/GRO/REDLA/2004-2005, QUE OBTUVIERON EL REGISTRO A LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMAR/AT-1994; ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES Y MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMAR/AT-1994, CON VIGENCIA HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2005, DENTRO DE LOS TERRITORIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE QUERÉTARO.

No. REGISTRO	DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	TEL / FAX	CORREO ELECTRÓNICO	MATERIAS
MEXIDF/GRO/REDLA/AT/MEP/2004-2005	PROSECONDA S.A. DE C.V.	ING. EDITH RUECA REYES	ANTILLAS RECREACIONALES S. DE RL DE CV, EJIDO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYÓTL, EDO DE MEX. C.P. 57730	55770625 55588404	progreco58@terra.com.mx	RUIDO
MEXIDF/GRO/REDLA/EA/AR/MEP/2004-2005	PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, S.A. DE C.V.	FIS. JUAN RÍOS VEGA	USUELOS 2007, CAL. CONDUMEX, TOLCAN, DEL GUSTAVO A. MADERO, MEXICO D.F., C.P. 07500	515-553505 55864635	juanrpa@prodigy.net.mx	AGUA, A' RUIDO
MEXIDF/GRO/REDLA/GE/EA/2004-2005	VIDA INGENIEROS S.A. DE C.V.	ING ALBERTO GUERRERO GARRIBE	ALEJANDRIA #84 INT. 5, CAL. OLIVERA, DEL ALCAPOTZALCO, MEXICO D.F., C.P. 02082	53822859 53822387	vidainge@terra.com.mx	AIRE
MEXIDF/GRO/REDLA/G3/EA/AR/MEP/2004-2005	VERIFICACIONES INDUSTRIALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.	I.O.B. VIDAL LOERA YEIRA	REVOLUCION 456E, COL. LA ROMANA, MUNICIPIO DE TULIAPANTLA, EDO DE MEX. C.P. 54000	33907300 33907447	www.verificadecv.com.mx	AGUA, A' RUIDO
MEXIDF/GRO/REDLA/086/EA/EA/2004-2005	JOSE ALEJANDRO DIEZ DE BONILLA AMOR	JOSE ALEJANDRO DIEZ DE BONILLA AMOR	ESTEROS DE SAN JOSE, COLONIA SAN JUAN, DEL ALVARO OREGON, MEXICO D.F., C.P. 01430	54033975	abbeaah@prodigy.net.mx	AIRE

Tlaxiapa de Baz, Estado de México a 26 de Noviembre de 2004

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ING. HUMBERTO ORTIZ WETZEL
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA
(RUBRICA)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y
VIGILANCIA AMBIENTAL
(RUBRICA)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

L.A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
(RUBRICA)

CLASIFICACIÓN POR GRUPOS A (Tercer)	ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES PARAMETROS AUTORIZADOS
B1 (1.2,3,4,6,7)	CADMIUM, COBRE, NIQUEL, PLOMO, ARSENICO, MERCURIO, CROMO, HEXAVALENTE, CIANURO, ZINC, DEMANDA BIQUIMICA DE OXIGENO, GRASAS Y ACEITES, MATERIA SEDIMENTABLE, PH, CONDUCTIVIDAD, TEMPERATURA, MUESTREO Y AFORO.
B2 (1.2,3,5,6,7)	CADMIUM, COBRE, NIQUEL, PLOMO, ARSENICO, MERCURIO, CROMO, HEXAVALENTE, CIANURO, ZINC, DEMANDA BIQUIMICA DE OXIGENO, GRASAS Y ACEITES, MATERIA SEDIMENTABLE, PH, CONDUCTIVIDAD, TEMPERATURA, MUESTREO Y AFORO.
B3 (1.3,4,5,6,7)	CADMIUM, COBRE, NIQUEL, PLOMO, ARSENICO, MERCURIO, CROMO, HEXAVALENTE, CIANURO, ZINC, DEMANDA BIQUIMICA DE OXIGENO, GRASAS Y ACEITES, MATERIA SEDIMENTABLE, PH, CONDUCTIVIDAD, TEMPERATURA, MUESTREO Y AFORO.
B4 (1.3,5,6,7)	CADMIUM, COBRE, NIQUEL, PLOMO, ARSENICO, MERCURIO, CROMO, HEXAVALENTE, CIANURO, ZINC, DEMANDA BIQUIMICA DE OXIGENO, GRASAS Y ACEITES, MATERIA SEDIMENTABLE, PH, CONDUCTIVIDAD, TEMPERATURA, MUESTREO Y AFORO.
B5 (1,3,5,6)	CADMIUM, COBRE, NIQUEL, PLOMO, ARSENICO, MERCURIO, CROMO, HEXAVALENTE, CIANURO, ZINC, DEMANDA BIQUIMICA DE OXIGENO, GRASAS Y ACEITES, MATERIA SEDIMENTABLE, PH, CONDUCTIVIDAD, TEMPERATURA, MUESTREO Y AFORO.
B6 (1,4,5,6)	CADMIUM, COBRE, NIQUEL, PLOMO, ARSENICO, MERCURIO, CROMO, HEXAVALENTE, CIANURO, ZINC, DEMANDA BIQUIMICA DE OXIGENO, GRASAS Y ACEITES, MATERIA SEDIMENTABLE, PH, CONDUCTIVIDAD, TEMPERATURA, MUESTREO Y AFORO.
B7 (3,4,5,6,7)	CADMIUM, COBRE, NIQUEL, PLOMO, ARSENICO, MERCURIO, CROMO, HEXAVALENTE, CIANURO, ZINC, DEMANDA BIQUIMICA DE OXIGENO, GRASAS Y ACEITES, MATERIA SEDIMENTABLE, PH, CONDUCTIVIDAD, TEMPERATURA, MUESTREO Y AFORO.
B8 (4,5,6,7)	CADMIUM, COBRE, NIQUEL, PLOMO, ARSENICO, MERCURIO, CROMO, HEXAVALENTE, CIANURO, ZINC, DEMANDA BIQUIMICA DE OXIGENO, GRASAS Y ACEITES, MATERIA SEDIMENTABLE, PH, CONDUCTIVIDAD, TEMPERATURA, MUESTREO Y AFORO.